



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



Licenciatura en CONTADURIA

Tema: PAGO DE IMPUESTO

L.C. LUIS ANTONIO RANGEL BELTRAN

Julio– Diciembre 2014

Tema:

Resumen (Abstract)

El impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) es uno de los mas complejos para su estudio , lo importante aquí es identificar si el producto gravado es en función a una cuota ,a una tarifa o algún porcentaje de igual forma conocer que tipo de contribuyente tiene la obligación del pago de dicho impuesto.

Special production and services tax (IEPS) is one of the most complex for study, the important thing here is to identify if the product is taxed at a fee depending on, a fee or a percentage of equal know what form of taxpayer has the liability of such tax payment.

Palabras clave: (keywords)

- IMPUESTO
- CONTRIBUYENTE
- PRODUCCION
- BIENES
- COMPENSACION
- TAX
- TAXPAYER
- PRODUCTION
- REAL
- TRADE OFF

Objetivo general:

El alumno interprete y aplique las normas que regulaba la ley del IVA, impuesto al activo e IEPS, así como los impuestos estatales y municipales.

Nombre de la unidad:

UNIDAD IV: IEPS

Objetivo de la unidad:

El alumno conozca las obligaciones, así como identificar el objeto, base y tasas aplicables en el procedimiento para el calculo de impuesto.

Tema:

PAGO DE IMPUESTO

Introducción:

Es importante conocer que el pago de impuestos no se encuentra ligado siempre a una consecuencia negativa; por el contrario, muchas de las aplicaciones de los impuestos generan beneficios indirectos.

También es necesario saber que no siempre la carga impositiva es de la misma magnitud para todas las personas que como tú pagan impuestos, sino depende del nivel de ingresos percibido por los contribuyentes.

¿Sabes lo que es un impuesto?

¿Te has preguntado el porqué de los impuestos?

Es muy probable que en varias ocasiones te hayas hecho alguna de estas preguntas y, a pesar de no saber la respuesta correcta, te haya bastado el hecho de saber que existen y que estás obligado a pagarlos.

- Los contribuyentes pagarán el impuesto a su cargo, sin que proceda acreditamiento alguno contra dicho pago.

Únicamente procederá el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente en los siguientes bienes:

- Bebidas con contenido alcohólico y cerveza
- Bebidas energizantes
- Gasolinas y diesel
- Tabacos labrados

Para que sea acreditable el impuesto especial sobre producción y servicios, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Que se trate de contribuyentes que causen el impuesto en relación con el que se pretende acreditar y que corresponda a bienes o servicios por los que se deba pagar el impuesto.
- Que el impuesto que le haya sido trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado a quien efectuó dicho traslado.
- Que los bienes se enajenen sin haber modificado su estado, forma o composición, salvo que se trate de bebidas alcohólicas a granel.
- Que el impuesto acreditable y el impuesto a cargo contra el cual se efectúe el acreditamiento, correspondan a bienes de la misma clase.

ARTICULO 5º. LIEPS

- El impuesto se calculará mensualmente y
- se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago.

excepto en el caso de importaciones de bienes, los pagos mensuales tendrán el carácter de definitivos.

DEL PAGO

- **Subtotal = Litros * Precio Con IEPS**
- **IVA = Se calcula sobre el precio unitario sin incluir el IEPS.**
- **Total = Subtotal Con IEPS + IVA**

- Ejemplo: Venta de Diesel
- En una venta de 20 Litros de DIESEL los importes de la factura se calculan de la siguiente manera:

- **PRECIO UNITARIO = $(5.1595 + 0.0166 \text{ IEPS}) = \$ 5.1761$ LITROS = 20**
- **SUBTOTAL = $(5.1761 * 20) = \$ 103.522$**
- **IVA = $(5.1595 * 20) = 103.19 * 0.15 = \$ 15.4785$**
- **TOTAL = $(103.522 + 15.4785) = \$ 119.0005$**

OPCION A LOS ENAJENADORES DE CERVEZA.

- considerar la cantidad que se obtenga de aplicar la tasa que corresponda en los términos del artículo 2o. de esta Ley a las contraprestaciones efectivamente percibidas en el mes de que se trate, por la enajenación de cerveza, se considerarán las cantidades que resulten de aplicar el artículo 2o.-C de esta Ley.

COMPENSACION

únicamente podrá compensarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los pagos mensuales siguientes hasta agotarlo.

PERDIDA DEL DERECHO A COMPENSACION.

Cuando el contribuyente no compense el saldo a favor:

- en el mes de que se trate o
- en los dos siguientes

perderá el derecho hasta por la cantidad en que pudo haberlo compensado.

Bibliografía del tema:

1. Ley del IEPS VIGENTE
2. Martin granados, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo. Personas Morales y Persona Físicas. Thomson. 2003.
3. <http://www.ccpm.org.mx>
4. www.imcp.com.mx